

en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

4.- BAREMACIÓN

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior	1 punto
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Por cada asignatura aprobada en el 2º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	

*16 puntos

*Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:

-Sobresaliente	4 puntos
-Notable	3 puntos
-Bien	2 puntos
-Suficiente (aprobado)	1 punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada del registro, de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven y Alberguista.

4.- Para la participación en los Campos de Trabajo Voluntario se dará preferencia a los solicitantes que hubieran realizado estudios relacionados con la temática del Campo de Trabajo, en función del nivel de estudios superado.

5.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes.

2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.

5.- Las actuaciones de instrucción, de baremación y adjudicación de plazas se efectuará por la Dirección General de Juventud y Deportes, designándose para tal efecto al Órgano Colegiado compuesto por:

" Presidente: D. Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: José Diego Ruíz Delgado

o Vocal: Hossain Mohand Buhut

o Secretario: Javier Pérez Escamez

6.- Las plazas se adjudicarán, provisionalmente, conforme a la baremación y preferencia de los solicitantes. Las solicitudes se ordenaran en función de la puntuación obtenida, y en caso de empate, se dirimirá en relación a los criterios de desempate establecidos.

7.- Una vez efectuada la instrucción, baremadas todas las solicitudes y adjudicadas las plazas, se procederá por la Dirección General de Juventud y Deportes a efectuar la propuesta de adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Viceconsejería de Juventud por un plazo de cinco días naturales, para presentar alegaciones. De existir éstas, la Dirección General de Juventud y Deportes, en todo caso, deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En todo caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- La adjudicación provisional de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Viceconsejería de Juventud y que deberá presentarse en el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso para la correspondiente formalización de plaza no reembolsable.

9.- Las plazas cumplirán definitivamente con la totalidad de los requisitos del Programa cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera